



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-024-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2019-024-RFDQ

Doctor Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERA:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Norma ibídem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 234, de la Norma Suprema manifiesta: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República, dice: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados...”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Del subsistema de capacitación y desarrollo de personal.- Es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al*





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-024-RFDQ

desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir.”;

Que, el artículo 196 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes: a) Contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales; b) Propender a la generación de conocimientos científicos a través de la investigación aplicada a campos de interés nacional; y, c) Generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos.”;*

Que, el artículo 201 de la norma ibídem indica: *“La capacitación y el desarrollo profesional constituye un proceso programado, técnico, continuo, de inversión institucional, orientado a adquirir o actualizar conocimientos, desarrollar competencias y habilidades de las y los servidores, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos, y motivar el respeto de los derechos humanos, la práctica de principios de justicia, calidad, calidez, equidad y solidaridad, basado en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional, elaborado por el Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto de Altos Estudios Nacionales.”;*

Que, el artículo 202 del mencionado Reglamento, dice: *“Proceso de capacitación.- Los planes y programas de capacitación a favor de las y los servidores públicos, serán planificados por las UATH de cada una de las instituciones que están en el ámbito de la LOSEP, acorde a las políticas y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Los planes, procedimientos y procesos de capacitación, previa su ejecución, deberán contar con disponibilidad presupuestaria”;*

Que, el artículo 203 del Reglamento a la LOSEP, expresa: *“Control y evaluación de los programas de capacitación.- Durante la ejecución de los programas de capacitación, las UATH tendrán la responsabilidad de realizar el seguimiento de la capacitación, de conformidad con la LOSEP, este Reglamento General y la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales, observándose las necesidades institucionales.”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, expone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”*

Que, el artículo 18 de la señalada Ley, indica que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-024-RFDQ

Que, el artículo 30 de la Ley ibídem, determina: “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, prevé: “La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; (...)”;

Que, el artículo 32 de la mencionada Ley, señala: “ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) c) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo; (...) j) Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General;

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual se reformó de manera íntegra el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que dispone: “Art. 10 Estructura Descriptiva: 1.2 DIRECCIÓN GENERAL. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución; f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...) 4.3 GESTIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: m) Difundir los manuales, procedimientos, reglamentos, instructivos y otras normas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia (...) 4.3.4 GESTIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO. SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: b) Difundir manuales, procedimientos, reglamentos, instructivos, formatos y otros documentos generados por la unidad; (...) k) Revisar, evaluar y proponer las normas, políticas y lineamientos para la planificación, gestión, formación, desarrollo, evaluación y retención del talento humano de los profesionales de la salud y administrativo, en base a investigaciones del Sistema Nacional de Salud y otros insumos técnicos y monitorear en los niveles desconcentrados (...) 5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: a) Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos. PRODUCTOS Y SERVICIOS: 2. Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua...”

Que, el artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535, el 8 de septiembre del 2016, se determina en el- Atribuciones y Productos Generales, numeral 1. Todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales tendrán como sus atribuciones generales las siguientes: “(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-024-RFDQ

Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia...";

Que, la Disposición General Quinta de la Resolución C.D. 535, establece: "Las atribuciones y responsabilidades, el portafolio de productos y servicios determinados en el presente Reglamento podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica, mediante acto administrativo de la Dirección General, según la normativa legal vigente, para el efecto";

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos se encuentra "m) Difundir los manuales, procedimientos, reglamentos, instructivos y otras normas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia;"

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano se encuentran "b) Difundir manuales, procedimientos, reglamentos, instructivos, formatos y otros documentos generados por la unidad; k) Revisar, evaluar y proponer las normas, políticas y lineamientos para la planificación, gestión, formación, desarrollo, evaluación y retención del talento humano de los profesionales de la salud y administrativo, en base a investigaciones del Sistema Nacional de Salud y otros insumos técnicos y monitorear en los niveles desconcentrados;"

Que, dentro del Manual de Procesos Socialización e Implementación, consta en el numeral cuatro, disposiciones generales, segundo inciso, "Todo documento relacionado con la gestión por procesos será socializado e implementado por el responsable del proceso bajo el acompañamiento técnico de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera", manual que fue aprobado Mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0015-RFDQ, de fecha 31 de mayo de 2018;

Que, mediante Acta Final de Aprobación Nro. DNSC-SNGTH-GTH-P03, de 30 de agosto de 2019, el Director General y la Directora Nacional de Servicios Corporativos aprueban el "Manual del Proceso de Inducción", versión 1.0, cuyo objeto es: "Brindar orientación sobre el direccionamiento estratégico, normas, procedimientos, lineamientos e información en general al personal que se vincula al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el fin de generar sentido de pertenencia"; y,

Que, en sesión de fecha 07 de junio de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al Doctor Miguel Ángel Loja Llanos.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y Expedir el Manual del Proceso "Inducción", versión 1.0, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-024-RFDQ

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos a través de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano realizar la socialización del proceso según su alcance en un término de 15 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano realizar la implementación del proceso según su alcance en un término de 90 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución Administrativa.

TECERA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos a través de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano en forma conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social, efectuarán la difusión del Manual del Proceso "Inducción" a los servidores de la Institución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos a través de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de noviembre de 2019.


Dr. Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL